

repp

HOSPITAL NACIONAL
ARZOBISPO LOAYZA

N° 392-2019-HNAL/OP



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 30 DE OCTUBRE DEL 2019

VISTO:

El expediente administrativo N° 23805-2019-DG-HNAL, sobre extensión de descanso post natal, Resolución Administrativa N° 1291-2019-HNAL/OP de fecha 07 de octubre de 2019 y el Informe Técnico N° 921-2019-UIE-OP-HNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Ley N° 26644 se establece el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR se modifica el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644, señalando: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.";



Que, mediante Resolución Administrativa N° 1291-2019-HNAL/OP de fecha 07 de octubre de 2019, se resolvió otorgar con eficacia anticipada la licencia por maternidad a la servidora Guiliana Abramonte Urbina, con cargo Técnico en Enfermería, nivel STC, por un periodo de (98) noventa y ocho días, a partir del 03 de junio al 08 de setiembre de 2019;

Que, mediante expediente administrativo N° 23805-2019-DG-HNAL, la servidora Guiliana Abramonte Urbina solicita la extensión de su licencia por maternidad por 30 días adicionales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29992, estando a que su menor hija de iniciales A.F.M.A. nacida con fecha 10 de junio de 2019, presenta discapacidad conforme al Informe Médico expedido por el Hospital II Lima Norte – Callao Luis Negreiros Vega de la Red de Essalud;

Que, mediante Ley N° 29992 se modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644 estableciendo la extensión del descanso postnatal para los casos de nacimiento de niños con discapacidad, señalándose: "El descanso postnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-TR se reglamenta la Ley N° 29992, el cual en su artículo 2° señala: "(...) se considera como niño con discapacidad a aquel que presenta una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que son evidenciadas o previstas razonablemente al momento de su nacimiento o con posterioridad, por las que podría verse afectado al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, impidiéndole el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás personas.";

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo antes citado, establece que las trabajadoras gozan de la extensión del descanso postnatal inmediatamente a la culminación de este último;

Que, de acuerdo al Informe Situacional N° 3099-2019, la licencia por maternidad (98 días) de la servidora Guiliana Abramonte Urbina culminaba con fecha 08 de setiembre de 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 921-2019-UIE-OP-HNAL de fecha 24 de octubre de 2019, la jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón, concluye manifestado que, corresponde otorgar con eficacia anticipada a partir del 09 de setiembre de 2019, la extensión del descanso postnatal por 30 días adicionales a favor de la servidora Guiliana Abramonte Urbina por haber nacido su menor hija con discapacidad de acuerdo al informe médico expedido por Essalud, precisando que la referida extensión del descanso culmina con fecha 08 de octubre de 2019;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, la Ley N° 26644, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Ley N° 29992 y el Decreto Supremo N° 001-2015-TR, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2019-MINSA de fecha 03 de enero de 2019;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada a partir del 09 de setiembre de 2019, la extensión del descanso postnatal de la servidora **Guiliana ABRAMONTE URBINA** por un lapso de 30 días adicionales en ocasión de nacimiento de menor con discapacidad, siendo la fecha de término del descanso el día 08 de octubre de 2019.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

.....
LIC. SBE. **CAELLO ACEVEDO**
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

JCA/RJVM/pmr

